



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.968/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 26 de julio de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup> GEORGETA ENACHE con domicilio en C/ Sierpes nº 2, CP. 05490, LANZAHÍTA, cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta a fecha 29 junio de 2012 contra la resolución de esta Dirección Provincial de 7 de junio de 2011 y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

I. El 28/02/2012 solicitó ser beneficiario del programa Renta Activa de Inserción declarando como domicilio habitual c/ Francisco Pizarro, número 7 en la localidad de Lanzahíta.

II. En la base de datos personales del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León tiene como domicilio, a todos los efectos derivados del compromiso de actividad, en la calle Francisco Pizarro, número 7 en la localidad de Lanzahíta. Este domicilio se mantiene desde la fecha del requerimiento hasta la fecha en la que se emite la Resolución de Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, sin que usted haya comunicado cambio de domicilio alguno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, así lo regula en el art. 13 en el párrafo 1 Real Decreto 1369/2006, de 24 de diciembre.

II. La letra b) del número 1 del art. 9 Real Decreto 1369/2006, de 24 de diciembre causará baja definitiva en el programa los trabajadores que no comparezcan, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal o ante los servicios públicos de empleo.

III. Los trabajadores, para su incorporación y mantenimiento en el programa, deberán cumplir las obligaciones que implique el compromiso de actividad y aquellas que se concretan en el plan personal de inserción laboral, conforme al art. 3 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de diciembre.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se acuerda DESESTIMAR la reclamación previa formulada, al no aportar pruebas, ni alegar fundamentos jurídicos nuevos que desvirtúen la resolución reclamada.



Se le comunica que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el juzgado de lo social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011).

En Ávila, a 26 de julio de 2012.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LANZAHITA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 27 de noviembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.